

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402557
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Demora valoración grado de discapacidad.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 02/07/2024, ha sido la demora en la valoración del grado discapacidad que solicitó con fecha 22/05/2023.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 03/07/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 23/09/2024, y en consecuencia, fuera de plazo, señalaba sustancialmente no haber resuelto el expediente motivo de la queja, alegando diferentes problemas tanto técnicos, derivados del nuevo baremo, como de la carencia de valoradores.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo.

La demora en responder a los requerimientos de información ha llevado a esta institución a considerar a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda como no colaboradora en la queja que nos ocupa, conforme al art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges.

En base a lo informado, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 12/11/2024](#), recomendábamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que se iniciara con carácter inmediato un plan de choque para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad, informando a esta institución respecto a las medidas adoptadas.

Así mismo, recomendábamos que se arbitraran las medidas para resolver de forma urgente la carencia de valoradores.

Finalmente, sugeríamos a la Conselleria que, habiendo superado ampliamente los tres meses que establece la actual normativa, procediera a valorar con carácter urgente y resolver el grado de discapacidad de la interesada.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 09/12/2024 ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria, en el que se nos indicaba que desde la Dirección General estaban realizando las siguientes actuaciones:

- Coordinación sociosanitaria con la Conselleria de Sanidad para dar respuesta a las dificultades de provisión de los puestos de perfil sanitario (médicos).

- Elaboración de un plan de choque para dar respuesta al incremento de solicitudes y reducir el tiempo de espera de los ciudadanos para obtener el reconocimiento de la discapacidad.
- Desarrollo de una nueva aplicación informática para adaptar el procedimiento a la administración electrónica con el objetivo de agilizar y simplificar la tramitación.

No obstante, el informe no apuntaba ningún avance en la resolución del expediente de solicitud del grado de discapacidad de la persona promotora de la queja.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se habían realizado en su totalidad las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 12/11/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana